

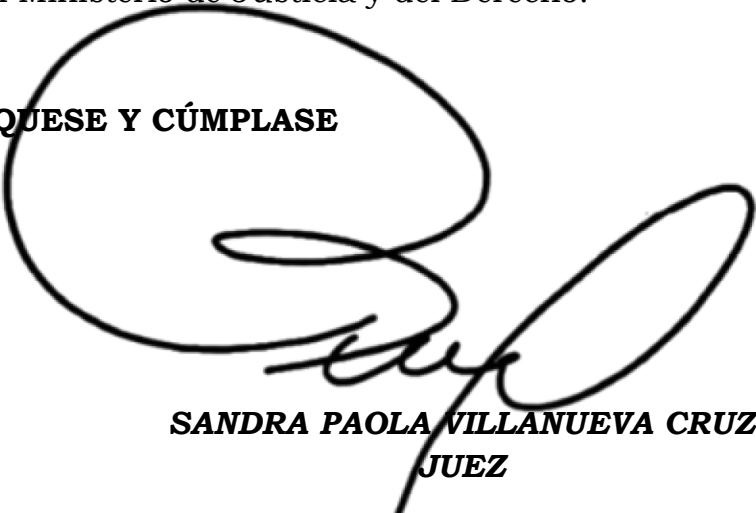
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA****Cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2021-00006
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Omar Rincón Acero

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra OMAR RINCÓN ACERO, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARE las pretensiones del numeral 1.2 y 2.2 de la demanda, toda vez que no se indica a que clase de interés corresponde las sumas de dineros relacionadas en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REMITA el poder para la presente acción judicial, desde la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales, inscrita por el poderdante en el registro mercantil. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ